



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : DIANA MAGNOLIA PEREZ RINCON
DEMANDADO : CARLOS ARMANDO BUENDIA GARZON
BENEFICIARIO : CARLOS ANDRES BUENDIA PEREZ
RADICADO : 410013110001-2007-00498-00

En atención a la petición presentada por la señora **DIANA MAGNOLIA PEREZ RINCON**, para que se requiera al Pagador del Almacén Central en esta ciudad, por motivo de incumplimiento en el descuento mensual de la cuota alimentaria, este Despacho procedió a verificar en el Portal del Banco Agrario de Colombia, los movimientos de los depósitos por dicho concepto, encontrando que se viene realizando debidamente la retención de la obligación alimentaria, siendo la última consignación efectuada el día 03 de febrero del presente año, por el valor correspondiente a la cuota para el año 2022, es decir \$353.000.

Así las cosas, encuentra este Despacho, que no es menester acceder a lo solicitado por la memorialista, por encontrarse ya resuelta su inquietud.

Ahora bien, como se observa que por error involuntario se le informó a la mencionada pagaduría el número incorrecto del proceso al que se debe realizar las consignaciones; el Despacho **ORDENA OFICIAR** al Pagador del Almacén Central en esta ciudad, para informar el número correcto del proceso, a fin de que no se continúen realizando los depósitos con un número errado y evitar trámites administrativos ante el Banco agrario de Colombia para el cobro mensualmente de los títulos judiciales.

Por Secretaría, procédase de conformidad y comuníquese a la parte demandante a través del correo electrónico suministrado. diamaper70@gmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

